

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No.** : 11001-33-42-047-2022-00057-00  
**Accionante** : NOHORA MARCELA MURCIA CORTES en calidad  
de agente oficiosa de ROSA CORTES DE MURCIA  
**Accionado** : NUEVA EPS  
**Asunto** : ACEPTA SOLICITUD Y REQUIERE

---

**DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA**

---

Procede el Despacho a pronunciarse sobre una respuesta a un requerimiento de incumplimiento.

**ANTECEDENTES**

1. Con memorial remitido mediante mensaje de datos el 24 de junio de los corrientes, la señora NOHORA MARCELA MURCIA CORTES en calidad de agente oficiosa de ROSA CORTES DE MURCIA, informa:

*“(...) me dirijo para informarle que la E.P.S. ha puesto nuevamente en riesgo a mi señora madre, en este momento se le detectó una masa abdominal, la cual está comprometiendo diferentes órganos, se requiere tomar un examen más avanzado como la tomografía en contraste, y la E.P.S. la remite a instituciones que no se encuentran capacitados para tomar dicho examen, la cual requiere con personal más especializado para poder realizar dicho examen, se requiere de un catéter para poder suministrar el contraste, (...) por lo que solicita se asigne lo más pronto posible la cita para ese examen (...)”*

2. En virtud de lo anterior, con auto del 01 de julio de los corrientes, se requirió a las autoridades accionadas para que informaran a este Despacho sobre la solicitud anterior.
3. Con memorial del 07 de julio de 2022<sup>1</sup>, el apoderado especial de la NUEVA EPS, informa a este Despacho que, la Doctora SANDRA MILENA ROZO HURTADO, en calidad de Gerente Regional (E) de NUEVA EPS, ya que no es la persona encargada de cumplimientos de fallos de tutela y que el responsable del cumplimiento del fallo al GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296; quien recibe notificaciones a través del correo [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co). En cuanto al requerimiento realizado por este Despacho informó que con fecha 01 de julio de 2022, se le asignó nueva cita de oncología a la señora ROSA CORTES DE MURCIA, sin que haya asistido a la misma y allega copia de la Historia Clínica de la paciente de fechas de registro 08, 09 y 10 de marzo de 2022, sin embargo, no se pronuncia sobre el objeto del requerimiento,

**CONSIDERACIONES**

---

<sup>1</sup> Cfr. Documento digital 46

Los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, establecen:

**“ARTICULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO.** Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

*Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.*

*En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*

**“ARTICULO 52. DESACATO.** La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.”

Teniendo en cuenta que, mediante memorial del 07 de julio de 2022<sup>2</sup>, el apoderado especial de la NUEVA EPS, informa a este Despacho que, en la actualidad el responsable del cumplimiento del fallo de tutela proferido en el proceso de la referencia es el GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296; quien recibe notificaciones a través del correo [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co), el Despacho lo tendrá en tal calidad para las decisiones que se profieran en lo sucesivo mientras ostente dicha responsabilidad.

Ahora bien, revisados los antecedentes de la actuación, se evidencia que la señora NOHORA MARCELA MURCIA CORTES en calidad de agente oficiosa de ROSA CORTES DE MURCIA, informa que la autoridad accionada nuevamente incurre en desacato a orden judicial como quiera que no ha cumplido con la orden del médico tratante de asignar cita para realizar el examen “*tomografía en contraste*”, el cual fue autorizado por la EPS según la orden de servicios No. 7004395932.

Habiendo requerido a la accionada para que informara lo que le correspondiera sobre la solicitud, encuentra el Despacho que, si bien presenta respuesta, la misma no corresponde a lo solicitado, por lo anterior, previo a iniciar incidente de desacato contra el GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296, se le requerirá para que, en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, informe con claridad sobre la asignación de la cita médica en un centro médico con disponibilidad y competencia para realizar el examen “*tomografía en contraste*”.

En consecuencia, se

#### DISPONE

**PRIMERO: TENER COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA TUTELA**, a partir de esta providencia, al GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79323296; quien recibe notificaciones a través del correo [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co).

**SEGUNDO: PREVIO INICIAR INCIDENTE DE DESACATO**, contra el GERENTE REGIONAL, doctor MANUEL FERNANDO GARZÓN OLARTE, identificado con la cédula de

---

<sup>2</sup> Cfr. Documento digital 46

ciudadanía No. 79323296, se le requiere para que, en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, informe con claridad sobre la asignación de la cita médica en un centro médico con disponibilidad y competencia para realizar el examen “*tomografía en contraste*”, el cual fue autorizada por la EPS según la orden de servicios No. 7004395932.

**NOTIFÍQUESE<sup>3</sup> Y CÚMPLASE,**

**CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ**  
**Juez**

---

<sup>3</sup> Parte demandante: [correo.marcelamurcia.69@gmail.com](mailto:correo.marcelamurcia.69@gmail.com)  
Parte demandada: [secretaria.general@nuevaeps.com.co](mailto:secretaria.general@nuevaeps.com.co)  
Ministerio Público: [zmladino@procuraduria.gov.co](mailto:zmladino@procuraduria.gov.co)

**Firmado Por:**  
**Carlos Enrique Palacios Alvarez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**047**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **313f70cc46eb719c7ddb104b2826f859a932b010161d760e27e8f88597f9223a**

Documento generado en 13/07/2022 04:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**